



Ayuntamiento de Espera

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en
la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha
05/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado electrónicamente.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Señores asistentes a la sesión:

Sr. Alcaldesa Presidenta:

DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

Tenientes de Alcalde:

DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN
DON FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS
DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ

Secretaria Interventora: Dña Elena Zambrano Romero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a día 03 de Junio de 2024.

Bajo la presidencia de Sra. Alcaldesa, Dña Tamara Lozano Muñoz se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, anotados al margen, a fin de celebrar sesión Extraordinaria correspondiente, en primera convocatoria con la asistencia de la Secretaria Interventora.

Y siendo las 09:26 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la Misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL PARA APROBAR LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO DE MÉRITOS, PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS ADSCRITAS AL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL, VERANO 2024.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente nº 2023/EGE_02/000093 para que se proceda a cubrir las siguientes plazas vacantes adscritas al Servicio de la Piscina Municipal, durante el periodo estival 2024.

- 1 monitor/a socorrista a jornada completa, 1 monitor/a socorrista a jornada parcial y 1 limpiador/a mantenedor/a a través de oferta de empleo al Servicio Andaluz de Salud según las bases de contratación

Considerando que la contratación laboral temporal, tiene carácter excepcional, y su finalidad está orientada a cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan al funcionamiento de servicios públicos, en concreto, la Piscina Municipal, considerado prioritario y esenciales esta selección por la urgencia y el carácter esencial del servicio a prestar.

Al objeto de garantizar y cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección se realizará entre los candidatos/as que presenten solicitud para participar en este proceso de selección, así como, entre los candidatos remitidos por el SAE, realizándose proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos siendo declarado apto y seleccionado, el aspirante que presenten mayor puntuación total.

Visto el Informe de Secretaria Intervención que consta en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21. 1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia a favor de la JGL de fecha 26/06/2023, ESPER-0033-2023, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Declarar la necesidad URGENTE y necesaria de cubrir los puestos de trabajo de 1 monitor/a socorrista a jornada completa, 1 monitor/a socorrista a jornada parcial y 1 limpiador/a mantenedor/a.

SEGUNDO.- Se inicie los trámites oportunos para la remisión al Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la selección de 1 monitor/a socorrista a jornada completa, 1 monitor/a socorrista a jornada parcial y 1 limpiador/a mantenedor/a.

TERCERO.- Aprobar las Bases y convocatoria del proceso de selección cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Fecha	28/06/2024 10:47:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Página	1/5



PRIMERA.- CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es el de cubrir varias plazas vacantes adscritas al Servicio de la Piscina Municipal, como personal laboral temporal durante los meses de verano (del 15 de junio del 2024 al 13 de septiembre de 2024) mediante la baremación de méritos:

La modalidad del contrato laboral es la de circunstancia de la producción previsible, regulada por el artículo 15 del el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Estamos ante una contratación temporal, marcada por la temporalidad de la actividad y se hace respetando lo previsto en la LPGE 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, siendo éste un caso excepcional y para cubrir necesidades inaplazables, como es el buen funcionamiento del servicio de la piscina municipal que se presta en este municipio.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO MONITORES/SOCCORRISTAS

Grupo : C2

Puesto Ofertado: Monitores/Socorristas

Número de Puestos: UNO

Periodo de contratación: 21 DE JUNIO DEL 2024 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Código ocupación: 59921017

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales según cuadrante fijado por el área de personal, coincidiendo con el horario de uso de piscina.

Se fija una retribución BRUTA de 1.323 €/mes [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

Grupo : C2

Puesto Ofertado: Monitores/Socorristas

Número de Puestos: UNO

Periodo de contratación: DEL 1 DE JULIO DEL 2024 AL 31 DE JULIO DEL 2024

Código ocupación:

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como día de descanso según convenio.

Se fija una retribución bruta de 733.24 €/mes [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

LIMPIADORES/MANTENEDORES DE PISCINA (oficial Piscina)

Grupo : E

Puesto Ofertado: LIMPIADORES/MANTENEDORES DE PISCINA

Número de Puestos: UNO

Periodo de contratación: 15 DE JUNIO DEL 2024 AL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Código ocupación: 9229101.

La jornada de trabajo será de 37.5 horas semanales. El horario de trabajo según cuadrante fijado por el área de personal, coincidiendo con el horario de CIERRE DE PISCINA.

Se fija una retribución neta de 1.323 €/MES [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

TERCERO.- REQUISITOS.

1. Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión europea.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65 años.
3. Para el puesto de **Monitor-Socorrista**: estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del **título de graduado escolar, FP1, ESO o equivalente**. Además, deberá estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del **título de Socorrismo Acuático** expedido como máximo un año antes de la presente convocatoria o en su caso estar en posesión del certificado que acredite haber hecho el reciclaje de dicho título. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.
4. Para el puesto de **LIMPIADORES/MANTENEDORES DE PISCINA**: estar en posesión del **Título de certificado de escolaridad**.
5. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso del ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Fecha	28/06/2024 10:47:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Página	2/5



7. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente. Asimismo, deberá aportarse certificado de delito de naturaleza sexual y certificado médico que acredite las capacidades físicas y psíquicas para el desarrollo de la actividad.

CUARTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La selección la realizará una Comisión creada por el Ayuntamiento de Espera.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Espera.

Actuará de Secretario, la Secretaría General de la Corporación quien actuará con voz pero sin derecho a voto.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos Necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia de algún titular, ocupará el puesto su suplente.

QUINTO.- PROCESO SELECTIVO

Al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y dada la urgencia en esta convocatoria, como consecuencia de una situación sobrevenida y que no ha podido ser cubierta a través de los aspirantes de la Bolsa de empleo aprobada por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA EL 25 DE JUNIO DEL 2021 Y PUBLICADO EN BOP EL 12 DE JUNIO DEL 2021 tras su renuncia al puesto ofertado, al tratarse de personal laboral temporal, este Ayuntamiento presentará ante el Servicio Andaluz, oferta de empleo al objeto que se presenten candidatos inscritos en el servicio andaluz de empleo que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Se solicitarán un máximo de 5 candidatos/as, quienes deberán cumplir los requisitos que demanden las bases de la convocatoria.

Las personas candidatas, remitidas desde la Oficina del SAE, y aquellos aspirantes que estén interesados en participar, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en un **plazo máximo de tres días naturales** desde la recepción de la oferta la siguiente documentación (original y copia para su autenticación):

Documentación recibida desde el SAE convocándolo/a al proceso selectivo.

DNI

Documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado.

Contratos de trabajos o certificados de empresas para valoración de los méritos, nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

SEXTO.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Seguidamente, se dictará Resolución, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera, se concederá un **plazo de 3 días naturales** para su subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la **lista de admitidos y excluidos**, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera.

SÉPTIMO. PROCESO SELECCIÓN

La selección se efectuará por el sistema de **concurso** y constará de una única fase de valoración de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

Código Seguro de Verificación	IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Fecha	28/06/2024 10:47:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Página	3/5



- Por cada mes de trabajo en puestos de idéntica categoría profesional y relacionada con el puesto a cubrir en la Administración Pública, empresas públicas o privadas: 0,25 puntos.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5,00 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

- Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

El resultado de la fase de concurso se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por un **plazo de tres días naturales** para la reclamación de la misma.

Finalizado el plazo de alegaciones, salvo que se presenten alegaciones, **se aprobará la lista definitiva y se nombrará al candidato/a que haya obtenido la mejor puntuación final.**

El Tribunal Calificador no podrá proponer a un número de aspirantes superior a de plazas convocadas.

Si se presentan alegaciones, éstas serán resultas por el Tribunal Calificador y se elevará la calificación definitiva junto con la propuesta de nombramiento al órgano competente quien nombrará el/la aspirante con mayor puntuación final obtenida.

En caso de empate, el Tribunal realizará un sorteo para desempatar.

OCTAVO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Previamente a la formalización del contrato laboral, los aspirantes propuestos, deberán presentar en el **plazo de tres días naturales**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la aportación de documentos.

NOVENO.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO.- LISTA DE RESERVA

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas: si el candidato/a seleccionado/a, durante el período de prueba, renunciase o tuviese lugar de extinción del contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o para cubrir una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

En estos supuestos se procederá por la Administración a la formalización de un nuevo contrato con el candidato/a inmediato/a siguiente que figure en la relación propuesta por el Tribunal.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por

Código Seguro de Verificación	IVUEWOP6YBMDXEC6BNHOQRXNY	Fecha	28/06/2024 10:47:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOP6YBMDXEC6BNHOQRXNY	Página	4/5



facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- RECURSOS

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser Impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de cinco días naturales, así como traslado de la misma al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 15:10 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Alcaldesa -Presidenta.

ALCALDESA PRESIDENTA

SECRETARIA INTERVENTORA

Código Seguro de Verificación	IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Fecha	28/06/2024 10:47:11
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOP6YBMDSXEC6BNHOQRXNY	Página	5/5

